y Urbanismo, de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua, ha resuelto

Primero.-Autorizar por un plazo de validez que caducará a los diez años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Koppens Ibérica, Sociedad Anónima», el modelo de aparato surtidor destinado al suministro de carburante liquido con computador electrónico, marca «Koppens», modelo Calcutrón EPS Koppens KP.

Segundo.-Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, y con una antelación mínima de tres meses, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrologia, prórroga de

la aprobación de modelo.

Tercero.-Siguen vigentes los mismos condicionamientos que figuraban en la Resolución de aprobación de modelo.

Madrid, 16 de mayo de 1990 .- El Director, José Antonio Fernández Herce.

14948

RESOLUCION de 16 de mayo de 1990, del Centro Espanol de Metrologia, por la que se concede la modificación no sustancial del aparato surtidor destinado al suministro de carburante líquido, marca «Satam-Bennett», modelo S-9022, fabricado en Francia, por la Firma «Satam Interna-tional» y presentado por la Entidad «Satam Bennett, So-ciedad Anónima». Registro de Control Metrológico número 0518.

Vista la petición interesada por la Entidad «Satam Bennett, Sociedad Anonima», domiciliada en Avenida Menéndez Pelayo, 2, de Madrid, en solicitud de modificación no sustancial del modelo de aparato surtidor destinado al suministro de carburante líquido, marca «Satam Bennett», modelo S-9022, aprobado por Resolución de 30 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de encro de

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; así como la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua, ha resuelto:

Primero.-Conceder autorización a favor de la Entidad «Satam Bennett, Sociedad Anónima», para modificar no sustancialmente el modelo de aparato surtidor con computador electrónico, destinado al suministro de carburante líquido, marca «Satam Bennett», modelo S-

Segundo.-La denominación, características y precio máximo de venta al público de las nuevas versiones del modelo aprobado, son las siguientes:

Modelos	Precio máximo venta al público
S-9022-11 H o S	620.000 ptas.
S-9022-22 H o S	1.190.000 ptas.
S-9022-63 H o S	2.400.000 ptas.
S-9022-64 H o S	2.550.000 ptas.
S-9022-84 H o S	2.800.000 ptas.

Tercero.-Se consideran estas versiones del modelo de aparato, la primera modificación no sustancial sobre el modelo aprobado.

Cuarto.-Esta modificación no sustancial estará afectada por los mismos condicionamientos que el modelo aprobado

Madrid, 16 de mayo de 1990.-El Director, José Antonio Fernández Herce

14949

CORRECCION de erratas de la Resolución de 2 de marzo de 1990, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo de la balanza electrónica contede la aprobación de modelo de la balanza electrónica colgante, marca «Berkel», modelo 681-CP, en las versiones de 3, 6, 15 y 30 kilogramos de alcances máximos, que se comercializará bajo la denominación comercial de «Berkel», fabricada y presentada por la firma «Equipos de Pesaje Electrónicos, Sociedad Anónima». Registro de Control Metrológico número 0101.

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 76, de fecha 29 de marzo de 1990, página 8868, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el punto primero, quinta línea, donde dice: «... III , ...», debe

decir: «... (III), ...».
En el punto cuarto, octava línea, donde dice: «Indicación de la clase de precisión: (III) », debe decir: «Indicación de la clase de precisión: (III) .».

En el punto cuarto, donde dice: «Escalón de importe, en la forma: $d_3 = 1$ pts.», debe decir: «Escalón de importe, en la forma: $d_i = 1$ pts.».

14950

CORRECCION de erratas de la Resolución de 2 de marzo de 1990, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo de la balanza electrónica contede la aproduction de modelo de la balanza electrónica colgante interconectada, marca «Epelsa», modelo 12i, en las versiones de 3, 6, 15 y 30 kilogramos de alcances máximos, que se comercializará bajo las denominaciones comerciales «N.B.C. Electronic», «Minerva», «PH Pesatronic» y «MT», fabricada y presentada por la firma «Equipos de Pesaje Electrónicos, Sociedad Anónima». Registro de Control Metrológico mimoro 0101. Control Metrológico número 0101

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 80, de fecha 3 de abril de 1990, página 9272, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el punto primero, sexta línea, donde dice: «... (II), ...», debe

decir: «... (III), ...».
En el punto cuarto, octava línea, donde dice: «Indicación de la clase de precisión: (III) ...», debe decir. «Indicación de la clase de preci-

En el punto cuarto, donde dice: «Escalón de importe, en la forma: $d_3 = 1$ pts.», debe decir: «Escalón de importe, en la forma: $d_i = 1$ pts.».

14951

CORRECCION de errores de la Resolución de 2 de marzo CORRECCION de errores de la Resolución de 2 de marzo de 1990, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo de la balanza electrónica colgante, marca «Magriñá», modelo 200, en las versiones de 3, 6, 15 y 30 kilogramos de alcances máximos, que se comercializara bajo las denominaciones comerciales «Magriñá», «Nixie» y «Dentor», fabricada y presentada por la firma «Comercial Magriñá, Sociedad Anónima». Registro de Control Metrológico número 5171.

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 77, de fecha 30 de marzo de 1990, página 8987, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el punto primero, quinta línea, donde dice: «... (III) , ...», debe decir: «... (III) , ...».
En el punto primero, características, donde dice: «60 teclas (6×11)»,

debe decir. «66 teclas (6 × 11)». En el punto cuarto, octava línea, donde dice: «Indicación de la clase de precisión: iii », debe decir. «Indicación de la clase de precisión: (III) .».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 7 de mayo de 1990 por la que se dispone que el Instituto de Formación Profesional de Nájera (La Rio-ja), se denomine en lo sucesivo Instituto de Formación Profesional «Rey García I». 14952

Examinado el expediente incoado por el Instituto de Formación Profesional de Nájera (La Rioja), ubicado en calle San Lázaro, s/n,

Profesional de Najera (La Rioja), ubicado en calle San Lázaro, s/n, solicitando que el mencionado Instituto se denomine «Rey García I». Vistos los informes favorables emitidos por los distintos órganos que han intervenido en el presente expediente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento provisional de los Centros de Formación Profesional de fecha 30 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado de 20 de diciembre).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Centro de referencia se denomine en lo sucesivo Instituto de Formación Profesional «Rev García I».

Lo digo a V. I. para su conocímiento y efectos. Madrid, 7 de mayo de 1990.-P. D. (Orden Ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletin Oficial del Estado» de 28 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubal-

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ORDEN de 7 de mayo de 1990 por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Mota del Cuervo (Cuenca), la 14953 denominación de «Julián Zarco».

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato de Mota del Cuervo (Cuenca), se acordó proponer para dicho Centro la denominación de «Julián Zarco».

Centro la denominación de «Julián Zarco».

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28 de febrero); la Ley Orgánica del Derecho a la Educación 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4) y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27) que aprueba el Reglamento de los órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional.

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato.

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Mota del Cuervo (Cuenca), la denominación de «Julián Zarco».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de mayo de 1990.-P. D. (Orden Ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ORDEN de 11 de junio de 1990 por la que se convoca el Programa Mercurio de movilidad de Personal Investigador 14954 hispano-frances.

Ilmo. Sr.: La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» del 18), establece en su artículo 2.º los objetivos de interés general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, y destaca, en su artículo 4.º, el fomento de la investigación básica en los distintos campos del conocimiento orientado al mantenimiento y promoción de soujose investigadores de colidad, tento en la miento y promoción de equipos investigadores de calidad, tanto en la Universidad como en los demás Centros públicos de investigación.

La consecución de los objetivos del Plan Nacional de Investigación

Científica y Desarrollo Tecnológico sólo es concebible en función de la existencia de una masa critica de Investigadores y Tecnólogos altamente cualificados que permita a las Instituciones ejecutoras de Ciencia y cualificados que permita a las instituciones ejecutoras de Ciencia y Tecnología abordar sus proyectos de investigación y desarrollo con razonables garantías de éxito.

Pretendiendo fomentar la calidad de los recursos humanos necesa-

rios para la consecución de los objetivos expuestos en el artículo 2. la Ley, y en el marco de la creciente cooperación bilateral hispano-

francesa

Este Ministerio ha dispuesto convocar el Programa Mercurio, de

acuerdo con las normas específicas del anexo de esta Orden.

Su gestión queda encomendada, conjuntamente, a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica por parte española, y a la Embajada de Francia en España, como representante de la Dirección de la Cooperación Científica y Técnica del Ministerio Francés de Asuntos Exteriores.

Madrid, 11 de junio de 1990.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Investigación Científica y Técnica, Roberto Fernández de Caleya y Alvarez.

Ilmo. Sr. Director General de Investigación Científica y Técnica.

ANEXO

Programa Mercurio

1. Objeto del Programa.

Potenciar los contactos de las comunidades científica y tecnológica española y francesa, financiando estancias de Científicos y Tecnólogos de alta cualificación, españoles o franceses.

2. Requisitos de los candidatos.

Los candidatos serán Científicos o Tecnólogos de reconocido presti-gio, que desarrollen una labor de carácter científico en un centro de investigación público o privado, español o francés, y pertenezcan a su plantilla o estén sujetos a relación contractual estable con el mismo desde antes del 31 de diciembre de 1985.

- 3. Características, prestaciones y cuantía de las subvenciones.
- 3.1 Las dotaciones económicas y prestaciones cubiertas por estas ayudas serán las siguientes:
- La cuantía de la asignación mensual en España estará comprendida entre las 160.000 y 320.000 pesetas al mes, sometida a las retenciones propias del Impuesto sobre el Rendimiento del Trabajo Personal. En Francia la asignación mensual será de 8.500 a 11.000 francos franceses netos. La percepción de estas dotaciones será compatible con la del sueldo percibido por el solicitante a través del Centro de Investigación de procedencia. No se contempla ayuda institucional al Organismo receptor.

b) Viajes de ida y vuelta al Centro francés o español de investigación, abonados por el país receptor.
c) Cobertura de Seguridad Social en las condiciones previstas en la

- legislación francesa para la categoría de Investigador extranjero en Francia. En España, cada Investigador invitado tendrá derecho a la cobertura de una póliza de seguro de accidentes y hospitalización y otra de asistencia médica. Los familiares en primer grado que les acompañen durante su estancia podrán ser incluidos en la de asistencia médica, reavia en primer practición en estancia medica, por en en el compaña de proceso de capacida de Investiga. previa petición expresa y nominal a la Dirección General de Investiga-ción Científica y Técnica.
- 3.2 La duración de estas ayudas se establece en un mínimo de tres meses, ininterrumpidos, y un máximo de doce meses. Dichos períodos deberán estar comprendidos entre el 1 de enero de 1991 y el 30 de junio
 - Formalización de las solicitudes.
- Las solicitudes deberán ser presentadas conjuntamente por el candidato que se desplaza y por el responsable del equipo investigador receptor, que habrá de estar encuadrado en algún Organismo público de investigación u otro Centro de investigación público o privado, sin finalidad lucrativa. Dichas solicitudes vendrán avaladas con la firma del representante legal del Organismo con personalidad jurídica propia al que pertenezca el equipo receptor.
 4.2 Los impresos normalizados de solicitud para este Programa

estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, cuarta planta, 28006 Madrid), o en el Servicio para la Ciencia y la Tecnología, Embajada de Francia (calle Marqués de la Ensenada, 10, 28004 Madrid).

4.3 Las solicitudes de estancia deberán ser dirigidas al Director general de Investigación Científica y Técnica y al Consejero Científico de la Embajada de Francia en Madrid, acompañadas de los siguientes documentos por cuadruplicado:

Documento número 1: Solicitud de participación en el Programa en

la forma que establece el impreso normalizado.

Documento número 2: Currículum vitae del Investigador invitado.

Documento número 3: Currículum vitae del responsable del equipo investigador receptor.

Documento número 4: Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.

Documento número 5: Acreditación de la relación laboral (contrato o pertenencia a plantilla) del Organismo de origen.

4.4 Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes está fraccionado en dos períodos. El primer período se inicia al día siguiente de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y finaliza el 15 de octubre de 1990 para la selección de diciembre. El segundo período se iniciará el día 16 de octubre y finalizará el 15 de febrero de 1991, para la selección de abril.

4.5 Lugar de presentación: Dos solicitudes en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid), directamente o por alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y otras dos en la Embajada de Francia en Madrid, Servicio para la Ciencia y la Tecnología (calle Marqués de la Ensenada, 10, 28004 Madrid).

5. Proceso de selección

5.1 La selección de los candidatos a este Programa será realizada conjuntamente por una Comisión hispano-francesa. Los componentes de la parte española serán designados por el Director general de Investigación Científica y Técnica, y los de la parte francesa por el Director de la Cooperación Científica y Técnica del Ministerio de Asuntos Exteriores.